

bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, correspondientes, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Culminado dicho proceso, la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, quedará extinguida.

Toda referencia hecha a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 1º de la presente norma, se entenderá hecha a la Unidad Ejecutora Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual se crea a través del artículo 6º de la presente norma.

#### **Artículo 4º.- Incorporación de recursos en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La incorporación presupuestal de recursos producto de la fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transporte y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **Artículo 5º.- De la transferencia de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 042-2009**

Los saldos de los recursos no transferidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, por la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 042-2009, se transfieren al Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para tal efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima debe informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a las transferencias realizadas y los saldos correspondientes.

#### **Artículo 6º.- Creación de la Unidad Ejecutora**

Créase en el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Unidad Ejecutora Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro del ámbito del Sub Sector Transportes.

#### **Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Reconocen a servidores públicos que han sido elegidos por promover con el ejemplo la implantación de valores positivos**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 116-2009-PCM

Lima, 6 de junio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, la labor que realizan todas las personas que prestan servicios al Estado es de suma importancia en razón a que la brindan a favor de la Nación; por lo que sus acciones deben tener como orientación la atención de los intereses del país y de la ciudadanía;

Que, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Estrategia 6.2.1. del mencionado documento incorpora la necesidad de establecer un premio anual para instituciones, funcionarios y organizaciones de la sociedad en la lucha contra la corrupción y la promoción de la ética pública;

Que, la Resolución Suprema N° 111-2009-PCM del 28 de mayo de 2009 instituyó la ceremonia de reconocimiento al servidor público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos al interior de cada sede Ministerial;

Que, en atención a los Lineamientos contenidos en la indicada Resolución Suprema, los Ministerios del Poder Ejecutivo han cumplido con remitir la relación de representantes que participarán en la ceremonia de reconocimiento presidencial;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento - Decreto Supremo N° 093-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Reconocimiento a los servidores públicos que han sido elegidos por promover con el ejemplo la implantación de valores positivos**

Reconocer a los servidores públicos que han sido elegidos por los trabajadores de la sede ministerial respectiva, como aquellos que promueven con el ejemplo la implantación de valores positivos en su institución, conforme al siguiente listado:

#### **Presidencia del Consejo de Ministros**

- Sr. Mardonio Acevedo Pérez
- Sr. Pedro Javier Madrid Mosquera

#### **Ministerio de Educación**

- Sra. Bertha del Rosario Cárdenas Álvarez
- Sr. Simon Sakibaru Uyehara

#### **Ministerio del Interior**

- Sra. Ada Isaura Bertha Rosas
- Sra. Teresa Barrera Bazán

#### **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**

- Sra. María Lucila Acosta Picón
- Sra. Rosa Ana María Requejo Rosales

#### **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

- Sra. Ana Dolores Lavi Paredes
- Sr. Nestor Alfonso Supanta Velásquez

#### **Ministerio de Defensa**

- Sra. Julia Caballero Vizcarra
- Tec. 1ra. EP Juan Arévalo López

#### **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

- Sr. Adrian Jesús Alva Ronceros
- Sra. Irma Esquerre Jerí

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

- Sr. Victor Muñoz Ugarte
- Sr. Luis Alberto Morán Canales

**Ministerio de Justicia**

- Sra. Celia Susana Rea Huayna
- Sr. José Pinares Román

**Ministerio del Ambiente**

- Sra. Doris Ofelia Rueda Curimana
- Sra. Milagros Pilar Verástegui Salazar

**Ministerio de Energía y Minas**

- Sra. María Irene Meneses Serpa
- Sra. Martha Cecilia Vásquez Bonifáz

**Ministerio de Agricultura**

- Sr. Rodolfo Paco Naupa
- Sra. Rosalvina Vilela Alvarez

**Ministerio de Economía y Finanzas**

- Sr. Alejandro Maximiliano Yaya Avila
- Sr. Justo Nicolás Chumpitaz Arias

**Ministerio de la Producción**

- Sr. Manuel Eugenio Chirito Jara
- Sr. Carlos Alberto Piazzini Nuñez

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

- Sr. Pedro Quispe Pérez
- Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado

**Ministerio de Salud**

- Sra. Carmen Rosa Espinoza Gonzáles
- Sr. Mario Luis Campos Tantarona

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

- Sr. Martiniano Apaza Apaza
- Sr. Manuel Enrique Jerri Cazoria

**Artículo 2°.- Publicación**

Disponer la publicación del presente listado en los Portales Institucionales de cada Ministerio, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Estado Peruano.

**Artículo 3°.- Inscripción en el Legajo Personal**

Disponer la inscripción del presente reconocimiento en el Legajo Personal de los servidores, conforme corresponda.

**Artículo 4°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

357693-2

**Modifican el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 247-2009-PCM**

Lima, 4 de junio de 2009

Vistos los Oficios Números 097 y 108-2009 CGBVP/CG del Comandante General (e) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Núm. 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- CGBVP-, modificada

por Ley Núm. 27140 dispuso que el CGBVP es un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, que goza de autonomía técnica, económica y administrativa; y, es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios;

Que mediante el Decreto Supremo Núm. 031-99-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Núm. 27067, el cual estableció en su artículo 13° que el Escalafón Institucional establecería los requisitos para el ingreso y ascenso en el orden jerárquico;

Que por Resolución Ministerial Núm. 129-2000-PCM se aprobó el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual prevé el régimen de incorporación, permanencia, derechos, obligaciones y retiro del personal voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que el Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es el registro en el que se inscribe al personal del CGBVP en Situación de Actividad, tomando en cuenta su Categoría, Jerarquía, Grado, Antigüedad, y Campo Ocupacional;

Que mediante el documento de visto, la Comandancia General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, propone las modificatorias correspondientes a la reorganización del orden jerárquico institucional de sus miembros, elaboradas por la Comisión designada mediante Resolución Jefatural Núm. 036-2009 CGBVP;

De conformidad con la Ley Núm. 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus modificatorias aprobadas por Leyes Números 27140 y 27227; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Núm. 031-99-PCM; y, el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Núm. 129-2000-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Modificación del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial Núm. 129-2000-PCM.**

Modificar el numeral 15.2 del Artículo 15; los Artículos 27, 46, 47, 48 y 51; y los literales a) de los artículos 69 al 75 y 95; e incluir el artículo 70-A en el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado mediante la Resolución Ministerial Núm. 129-2000-PCM, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

**"Artículo 15°.- De las Licencias**

15.2 Las licencias serán otorgadas, según correspondan:

\* Oficiales Generales, por Resolución Jefatural del Comandante General.

\* Oficiales Superiores, por Resolución Jefatural del Comandante General.

\* Oficiales, por el Comandante Departamental.

**Artículo 27°.- De la jornada voluntaria en las Compañías de Bomberos:**

La jornada voluntaria se cumple en la Compañía de Bomberos a la que está asignado el Bombero, a excepción de aquellos que desempeñen cargos en las Comandancias Departamentales, en el Comando Nacional, o en comisiones dispuestas por éste:  
La jornada voluntaria mínima para:

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| a. Suboficial CBP,                 | es de: 30 horas mensuales, |
| b. Subteniente CBP,                | es de: 20 horas mensuales, |
| c. Teniente CBP,                   | es de: 20 horas mensuales, |
| d. Capitán CBP,                    | es de: 10 horas mensuales, |
| e. Mayor CBP,                      | es de: 05 horas mensuales, |
| f. Comandante CBP,                 | es de: 05 horas mensuales, |
| g. Coronel CBP,                    | es de: 05 horas mensuales, |
| h. General CBP,                    | es de: 12 horas anuales,   |
| i. Teniente General CBP,           | es de: 12 horas anuales,   |
| j. Comandante General de Bomberos, | es de: 06 horas anuales,   |